

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 27 de abril de 2021 a las 3:14 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, con el cual adjunta el resultado de la notificación personal de los demandados realizada a través de correo electrónico (Archivo 08 cuaderno 01 principal, expediente digital). A Despacho.

Andes, 23 de julio de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00038 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandado	DISTRITODO DEL SUROESTE S.A.S. CARLOS MARIO SERNA CORREA
Asunto	INCORPORA AL EXPEDIENTE – ADOPTA MEDIDA SANEAMIENTO NUMERO CORRECTO RADICADO DEL PROCESO – REQUIERE APODERADO DEMANDANTE

El apoderado de la entidad demandante allega mensaje de datos, con el que aporta constancia de envío de notificación personal remitida al correo electrónico de la persona jurídica demandada través de Servientrega. Documentos que se incorporan al expediente (Archivo 08 cuaderno 01 principal, expediente digital).

Revisada la constancia de envío de la notificación, se observa que esta fue remitida a DISTRITODO del Suroeste S.A.S. y a Carlos Mario Serna Correa como persona natural al correo electrónico distritododelsuroeste@hotmail.com

Se observa, que en auto del 16 de diciembre de 2021 se accedió a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante de enviar la notificación a ambos demandados a la dirección Calle 47 B Nro. 91 A 21 de Medellín. (Archivo 07 cuaderno 01 principal, expediente digitalizado). Y En la misma providencia se le puso de presente al apoderado de la parte actora que podría intentar nuevamente la

notificación a los correos electrónicos registrados en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, conforme lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020.

En el anterior sentido, se evidencia que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 16 de diciembre de 2021. Providencia en el que como ya se indicó se autorizó el envío de la notificación para ambos demandados (persona jurídica y natural) en la dirección física y no en la dirección electrónica del certificado de existencia la que solo se autorizó para la notificación de la persona jurídica. Además, el número de radicado del proceso informado en la notificación no corresponde al radicado correcto del proceso.

Revisado el expediente, se evidencia que a este proceso se le asignó el radicado 05034 12 001 2019 **00038** 00 y no el radicado 05034 31 12 001 2019 **00034** 00, que se anotó en el auto del 10 de abril de 2019 que libró mandamiento de pago (páginas 30-31 Archivo 001 cuaderno 01 principal, expediente digitalizado), y en el auto de la misma fecha que decretó la medida de embargo (página 2 Archivo 001 cuaderno 02 medidas cautelares expediente digitalizado).

Razón por la cual, se considera que se hace necesario adoptar medida de saneamiento en aplicación al numeral 5 de artículo 42 del Código General del Proceso, con el fin de evitar una nulidad y garantizar el debido proceso del demandado. Así entonces, para todos los efectos legales debe considerarse que el radicado de este proceso ejecutivo es 05034 12 001 **2019 00038** 00.

Por último, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación personal de los demandados en la forma en que fue autorizada en auto del 16 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

C.P

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 116 en el micrositio de la Rama Judicial

Firmado Por:

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

**MARLENE
CARDENAS**

VASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b30aaabc874750ae775f4963dd4c13b621b691279b723686e3dc6d55c9962
c42**

Documento generado en 23/07/2021 08:46:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**